



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO. Bases para Bolsa Empleo de Técnico de Educación Infantil, escuela 0-3.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2011 acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar las bases para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de técnicos en educación infantil, para la escuela 0-3 años "Pequeños" del concejo de Salas.

En Salas, a 28 de julio de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-15587.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA 0-3 AÑOS "PEQUEÑOS" DEL CONCEJO DE SALAS

Primera.—*Normas Generales.*

1.1. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil (grupo C1 de nivel de titulación) a efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración suscrito a tal fin el 16 de mayo de 2011 con el Principado de Asturias, para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, para prestar servicios en la Escuela Infantil 0-3 años "Pequeños" del Concejo de Salas.

1.2. Funciones de Técnico en Educación Infantil: Elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejerciendo la labor docente en su unidad y desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

1.3. Contratación y Régimen Jurídico: El contrato laboral será temporal dentro del marco del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil y el Ayuntamiento de Salas.

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como al Estatuto de los Trabajadores y la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4. Convenio Colectivo: En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Salas 2010/2014.

1.5. Vigencia de la Bolsa de Empleo: Dos cursos académicos a contar desde el curso siguiente a su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano competente municipal.

1.6. Publicidad: El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salas y en la página web municipal (www.ayto-salas.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

1.7. Legislación Aplicable; Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.8. Recursos y Reclamaciones: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.



No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o circunstancias:
 - Maestro especialista en Educación Infantil.
 - Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 20 grado).
 - Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de grado superior).
 - Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.
 - Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Centros Escolares del MEC sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

2.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

2.3. Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Tercera.—*Presentación de instancias.*

3.1. Los interesados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Salas, de 9.00 a 14.00 h, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la documentación que se indica, o por los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en este caso se deberá remitir por fax (985 83 21 11), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

- Solicitud anexa a estas Bases.
- Copia compulsada del DNI o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Copia compulsada del título académico exigido en la Base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.
- Currículum profesional y copia compulsada de los méritos a valorar: contratos de trabajo, vida laboral, títulos/acreditación de los cursos realizados.

Cuarta.—*Admisión /Exclusión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá en el plazo máximo de cinco días la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si éste fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho. Junto con esta lista se hará pública el lugar, fecha y hora del examen, así como el Tribunal calificador, indicándose tanto los titulares como los suplentes.

4.2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidencia: Secretaría General del Ayuntamiento o Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Salas.

Secretario: Un funcionario perteneciente al Ayuntamiento de Salas con titulación suficiente que actuará con voz pero sin voto.

Vocales con voz y voto:

Dos representantes de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias nombrados entre su personal laboral fijo o funcionario con titulación suficiente.

Un representante de cada sindicato firmante del Convenio Colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

Un representante del Ayuntamiento de Salas nombrado entre su personal laboral fijo o funcionario con titulación suficiente.



5.2. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la Bolsa convocada. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Sexta.—*Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

6.1. Fase de Oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios teórico-prácticos relacionados con las funciones propias de la categoría profesional convocada. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Si el tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública del ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

6.2. Fase de Concurso, A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorará los méritos previstos a continuación. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes;

1. Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil, máximo 2,5 puntos.
 - a) Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - b) Servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

2. Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil, máximo 2,5 puntos.

- a) Cursos con reconocimiento oficial, máximo 2,5 puntos.
 - Hasta 20 horas. 0,10 puntos.
 - De 21 horas a 50 horas. 0,25 puntos.
 - De 51 horas a 100 horas. 0,50 puntos.
 - De 101 horas en adelante. 1,25 puntos.
- b) Cursos homologados, máximo 2,5 puntos.
 - Hasta 20 horas. 0,05 puntos.
 - De 21 horas a 50 horas. 0,15 puntos.
 - De 51 horas a 100 horas. 0,25 puntos.
 - De 101 horas en adelante. 0,75 puntos.

Séptima.—*Calificación definitiva.*

7.1. El orden de clasificación definitivo de los/las aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, se tendrá en cuenta al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate éste se solucionará a través de sorteo público.

Octava.—*Publicación de los resultados.*

8.1. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Salas, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la Bolsa de Empleo para su llamamiento.

Novena.—*Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

9.1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal que en su caso proceda, por el orden de calificación definitiva.



Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el periodo de vigencia de la misma, salvo lo establecido en el punto siguiente.

9.2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- La renuncia del interesado.
- La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado.
- La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
- No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
- Solicitar el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que se detallan en el punto siguiente, no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

9.3. No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento.

- Descanso por maternidad o paternidad.
- Baja por enfermedad o accidente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

La no acreditación de las mismas en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de esta bolsa.

9.4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo. Los candidatos que resulten seleccionados en el presente proceso selectivo, una vez finalizada su relación contractual, pasarán a integrar la bolsa de empleo manteniendo la puntuación y posición resultante del proceso selectivo.

9.5. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Décima.—*Contratación o llamamiento.*

10.1. Los aspirantes a contratar deberán de presentar en el plazo de 5 días naturales, 2 días en caso de urgente necesidad, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social - Número de cuenta corriente.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad legal o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Declaración jurada de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

En el supuesto de urgente necesidad, si el interesado no pudiera presentarse no se le excluirá de la bolsa, permaneciendo en el puesto que le corresponde sin pasar al último lugar.

10.2. Procedimiento de llamamiento.

A cada aspirante a ser contratado que figure en la bolsa de trabajo se le efectuarán tres llamamientos por vía telefónica el día en que se pueda efectuar la contratación. En prueba de realización de las llamadas el funcionario actuante diligenciará los datos de la misma que serán de conocimiento público.

En el caso de no haber logrado su localización se pasará al siguiente aspirante, respetándose su turno en la bolsa y siendo comunicada esta circunstancia por medio eficaz al efecto. En el supuesto de que conteste en el plazo de treinta días a la anterior comunicación y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente.

Salas, 23 de julio de 2011. El Alcalde-Presidente.



BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos: _____

Nombre: _____ DNI: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

CP: _____ Tfno.1 : _____ Tfno.2: _____

Titulación: _____

MANIFIESTA:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria para ser admitido al proceso selectivo y

2.- Declara expresamente su compromiso de manejar o utilizar toda clase de herramientas y programas de gestión informática necesarias para el normal desempeño de sus tareas.

3.- Que al efecto de baremación en la fase de concurso, aporta los siguientes méritos:

Experiencia Profesional: _____ ptos.

Formación: _____ ptos.

4.- Solicita adaptación para minusvalía:

En Salas a _____ de _____ de 2011

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS